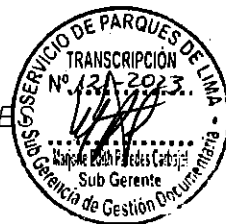




RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 16 -2023/GAF

Lima, 28 FEB. 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTOS: El Informe N° D000126-2023-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° D00005-2023-SERPAR LIMA-SGALA, de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su numeral 36.2, establece que establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"

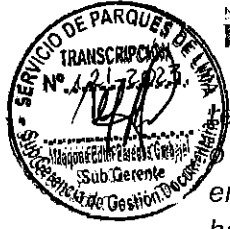
Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126- 2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través del Informe N° D000126-2023-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 10 de febrero de 2023, la Sugerencia de Recursos Humanos informa de la existencia de cuatro (04) planillas de i) planillas de beneficios sociales y por laudos, ii) planillas de haberes de diciembre 2022 D.L.728 Obreros Permanentes, iii) planillas de haberes de diciembre del D.L. 276 Empleados nombrados y/o designados y iv) planillas de haberes de diciembre del D.L. 1057 CAS, por el importe total de S/ 121, 102.54 Soles, precisando que del total de las cuatro (04) planillas, solo se reconocerán de momento, las tres (03) correspondientes a los haberes del mes de diciembre de 2022 de los regímenes laborales de los D.L 728, 276 y 1057 -CAS por el monto de S/ 105,413.95 Soles, los cuales no fueron efectuados en el año 2022 debido a la falta de liquidez financiera de la Entidad;

Que, asimismo, mediante el Memorando N° D000128-2023-SERPAR LIMA-GPPM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que ha emitido la Certificación Presupuestal N° 0645-2023 en el módulo SIAF – SP, por el monto total de S/ 105,413.95 (Ciento cinco mil cuatrocientos trece y 95/100 Soles), a fin de que la Entidad prosiga con el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda;

Que, mérito a lo expuesto resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Supremo N°017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual establece que "El procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de





Remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles; y en todo caso no superará los treinta días hábiles";

Que, en este sentido, la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D00005-2023-SERPAR LIMA-SGALA, de fecha 28 de febrero de 2023, concluye que: "En ese orden y vistos lo informes, referidos en la parte introductoria del presente informe, queda evidenciado, que la Entidad mantiene una obligación de pago en favor, quienes cumplieron con las prestaciones en favor de la Entidad, bajo los regímenes Laboral de los D.L. 728; 276 y 1057 – CAS por el monto de S/105,413.95 (Ciento cinco mil cuatrocientos trece y 95/100 Soles); la misma que cuenta con la Certificación de crédito presupuestario N.º 645-2023, tal como señala el Informe No D000128-2023-SERPAR-LIMA-GPPM";

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda por tres (03) planillas correspondientes a los haberes del mes de diciembre de 2022 de los regímenes laborales de los D.L 728, 276 y 1057 -CAS por el monto de S/ 105,413.95 Soles, cuyos pagos deberá realizarse con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2023;



Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER las deudas provenientes del Ejercicio Presupuestal 2022 por el importe total de S/ 105,413.95 (Ciento cinco mil cuatrocientos trece y 95/100 Soles) por concepto de tres (03) planillas correspondientes a los haberes del mes de diciembre de 2022 de los regímenes laborales de los D.L 728, 276 y 1057 -CAS, conforme a lo expuesto en el Informe N° D000126-2023-SERPAR LIMA-SGRH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y de acuerdo al siguiente detalle:

PLANILLA POR RECONOCIMIENTO DE DEUDA 2022

PLANILLAS	REGIMEN	IMPORTE
PLANILLA DE HABERES DICIEMBRE 2022	D.L. 1057 CAS	26,361.23
	D.L. 728 Obrero Permanente	57,181.28
	D.L. 276 Empleados Nombrados	21,871.44
		<u>105,413.95</u>



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que las obligaciones reconocidas en el Artículo precedente, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE que la Subgerencia de Recursos Humanos y la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de SERPAR LIMA evalúen el inicio de acciones a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos que generaron que no se paguen oportunamente las tres (03) planillas de haberes del mes de diciembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Luis E. Alayza Bettocchi
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

